

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, informándole que se ha adelantado todo el trámite correspondiente en el los numerales 1, 2 y 3 del artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, sírvase proveer.

Santiago de Cali, primero (1) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN
Secretaría



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto:	2483
Actuación:	Revisión de Interdicción
Demandante:	GABI LILIANA BRAVO VERA
T. Acto Jurídico:	JUAN MANUEL BRAVO VERA
Radicado:	76-001-31-10-001-1999-00928-00
Providencia:	Auto Decreta Pruebas

Visto el informe que antecede, se observa en el expediente que se adelantaron las siguientes actuaciones:

1. **Auto 545 del 12 de abril de 2023** (Archivo 04 Exp. Digital), mediante el cual, se inicia el proceso de revisión de la declaratoria de Interdicción judicial de JUAN MANUEL BRAVO VERA, identificado con cedula de ciudadanía 16.934.610 para determinar si requiere o no de la adjudicación judicial de apoyos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019. Se requiere a la apoderada judicial y a la curadora, señora GABI LILIANA BRAVO VERA, para que alleguen dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación del presente proveído la VALORACION DE APOYOS, del señor JUAN MANUEL BRAVO VERA la cual no deberá sobrepasar el día 5 de mayo de 2023. Se ordena realizar de la visita socio familiar al lugar de residencia de JUAN MANUEL BRAVO VERA, a cargo de la asistente social de este juzgado. Se reconoce personería para actuar a la Doctora ANGELA MARIA RENDÓN JIMENEZ, abogada en ejercicio, identificado con la CC No. 31.528.193 y TP No. 69976 del Consejo Superior de la Judicatura. Notificar la presente providencia a la Agente del Ministerio Público adscrito a este despacho, Procurador 8 judicial II de familia, de conformidad con lo ordenado en el artículo 40 de la Ley 1996 de 2019.
2. **El 14 de abril de 2023**, se recibe a través del canal digital del Juzgado, la dirección donde reside actualmente Juan Manuel Bravo Vera, y número telefónico de contacto. (Archivo 05 Exp. Digital).

3. **El 28 de abril de 2023**, se recibe a través del canal digital del Juzgado, la valoración de apoyos realizada a JUAN MANUEL BRAVO VERA por la entidad PESSOA SERVIMOS EN SALUD MENTAL SAS. (Archivos 06 – 06.1 Exp. Digital).
4. **El 11 de mayo de 2023**, se remite al Procurador 8 judicial II de familia, adscrito al juzgado, el **Auto 545 del 12 de abril de 2023** de revisión de interdicción. (Archivos 08 Exp. Digital).
5. **Auto 1005 del 12 de mayo de 2023** (Archivo 09 Exp. Digital), mediante el cual, se CORRE TRASLADO, al informe de valoración de apoyos, realizado al señor JUAN MANUEL BRAVO VERA, por la entidad PESSOA SERVIMOS EN SALUD MENTAL SAS, por el termino de diez (10) días. Notificar de todas las actuaciones adelantadas en el presente asunto de revisión de interdicción, al Agente del Ministerio Público, adscrito al Despacho.
6. El traslado de la valoración de apoyos, culmino el 6 de junio de 2023.
7. **El 26 de junio de 2023**, se remite al Procurador 8 judicial II de familia, adscrito al juzgado, el **Auto 1005 del 12 de mayo de 2023** que corre traslado a la valoración de apoyos. (Archivos 12 Exp. Digital).
8. **El 28 de julio de 2023**, se presenta el informe sociofamiliar realizado a JUAN MANUEL BRAVO VERA. (Archivo 15 Exp. Digital)
9. **Auto 1615 del 31 de julio de 2023** (Archivo 16 Exp. Digital), mediante el cual se incorpora y pone en conocimiento a las partes, el informe sociofamiliar, realizado por la Asistente Social del despacho, al señor JUAN MANUEL BRAVO VERA.
10. **Auto 1689 del 15 de agosto de 2023** (Archivo 17 Exp. Digital), mediante el cual se DESIGNA un Apoderado de oficio, para que ejerza la representación del señor JUAN MANUEL BRAVO VERA, se notifique de la demanda, demás actuaciones del proceso y conteste la demanda.
11. **El 23 de agosto de 2023**, se remite a la Defensoría del Pueblo, el **Auto 1689 del 15 de agosto de 2023** mediante el cual se dispuso la designación de un Defensor Público en el proceso de Revisión de Interdicción, Radicación 76001311000119990092800. (Archivo 18 Exp. Digital).
12. **El 1 de septiembre abril de 2023**, se recibe a través del canal digital del Juzgado, la solicitud de corrección del informe Sociofamiliar. (Archivo 20 Exp. Digital).
13. **El 6 de septiembre de 2023**, se recibe a través del canal digital del Juzgado, la aceptación del cargo de la Defensora Publica YAMILED LÓPEZ BUITRÓN, Identificada con C.C. No 34.638.692 de Bolívar, con T. P. No 224186 del C. S. J., en virtud del acta de reparto número 157

del 1 de septiembre de 2023 de la Defensoría del Pueblo en el que se le asigna como Defensora de oficio para el referido proceso. (Archivos 22 – 22.1 Exp. Digital).

14. **El 12 de septiembre de 2023**, se remite a la Defensora Publica, YAMILED LÓPEZ BUITRÓN, el link del proceso. (Archivo 24 Exp. Digital).

15. **El 21 de septiembre de 2023**, se presenta la corrección del informe sociofamiliar realizado a JUAN MANUEL BRAVO VERA. (Archivo 25 Exp. Digital).

16. **Auto 2135 del 25 de septiembre de 2023**, mediante el cual se incorpora y pone en conocimiento a las partes, las correcciones desarrolladas en el estudio individual y sociofamiliar, realizado al señor JUAN MANUEL BRAVO VERA, por la Asistente Social del despacho. (Archivo 26 Exp. Digital).

Surtido lo anterior en el estado del presente trámite procede en consecuencia, tener en cuenta las pruebas antes referenciadas y, de acuerdo a lo dispuesto en los puntos 4 y 5 del artículo 56 de la Ley 1996 de 2022, se solicitará al señor Jesús Antonio Bravo Silva, en calidad de padre, y al señor Mauricio Fernando Bravo Vera, en calidad de hermano, para que informen a través del canal digital del despacho, si están de acuerdo con la designación de la señora **GABI LILIANA BRAVO VERA**, en calidad de hermana, (madre biológica), como persona de apoyo de JUAN MANUEL BRAVO VERA, y una vez se concluya esta fase, pasará el expediente digital a Despacho, para proveer la respectiva sentencia de adjudicación judicial de apoyos

Por lo expuesto el **JUGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR las siguientes pruebas, pedidas en la solicitud de revisión y de oficio, por considerarlas útiles y necesarias para definir las pretensiones de la demanda:

- 1.1. Poder conferido a la Doctora ANGELA MARIA RENDÓN JIMÉNEZ, abogada en ejercicio, identificado con la CC No. 31.528.193 y TP No. 69976 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en este asunto lleve la representación de la parte demandante.
- 1.2. Registro Civil de Nacimiento de Juan Manuel Bravo Vera, con indicativo serial 33790751.
- 1.3. Sentencia No. 249 del 21 de marzo de 2000, donde se declara en interdicción judicial por demencia a Juan Manuel Bonilla Bravo.

SEGUNDO: DECRETAR DE OFICIO, las siguientes pruebas las que obran en el expediente, ordenadas en el trámite del proceso:

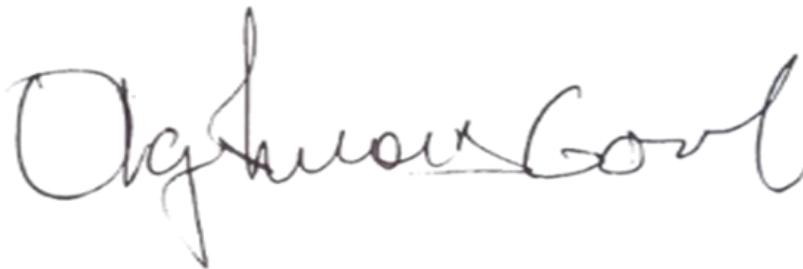
- 2.1. Valoración de Necesidades de Apoyo, del señor JUAN MANUEL BRAVO VERA, iniciada el día 17 de abril de 2023, y finalizada el día 21 de abril de 2023, realizada por la entidad PESSOA Servimos en Salud Mental SAS.
- 2.2. Estudio Sociofamiliar realizado al señor JUAN MANUEL BRAVO VERA, por la Asistente Social del despacho con fecha de visita el 12 de Julio de 2023, y fecha de presentación informe: Julio 28 de 2023.
- 2.3. Aceptación de la Defensora Publica YAMILED LÓPEZ BUITRÓN, Identificada con C.C. No 34.638.692 de Bolívar, con T. P. No 224186 del C. S. J.
- 2.4. Corrección de Estudio Sociofamiliar realizado al señor JUAN MANUEL BRAVO VERA, por la Asistente Social del despacho con fecha de visita el 12 de Julio de 2023, y fecha de corrección de informe: septiembre 21 de 2023.

TERCERO: Teniendo en cuenta que LAS PRUEBAS DOCUMENTALES DECRETADAS YA OBRAN EN EL EXPEDIENTE, SIN QUE EXISTAN PRUEBAS PARA PRACTICAR, pasa el expediente digital a Despacho para proferir sentencia anticipada, una vez quede ejecutoriada esta providencia, acorde al Art. 278 del código general del proceso.

CUARTO: NOTIFICAR al agente del ministerio público.

NOTIFIQUESE

JUEZA

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE
CALI

SECRETARIA

ESTADO No. 182

EN LA FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR SIENDO

LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,

FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN